

**CUARTA. PRODUCTOS OBJETO DE ADQUISICIÓN CON LAS “TARJETAS MONEDERO/FAMILIAS” Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

- Únicamente podrán adquirirse con estas “Tarjetas Monedero/Familias”, productos de alimentación e higiene de primera necesidad y preferentemente de marcas blancas, estando, en todo caso, a lo dispuesto a las Instrucciones internas que pudieran dictarse.
- En cualquier caso, queda prohibida la adquisición de los siguientes productos con las “Tarjetas Monedero/Familias”: o las bebidas alcohólicas
  - bebidas gaseosas, energéticas y los refrescos
  - las conservas que no contengan alimentos básicos y que puedan calificarse de productos gourmet
  - los productos de pastelería y de alta repostería
  - cosméticos
  - perfumes
  - y aquellos otros productos que determinen los Técnicos de la Dirección General del Menor y la Familia

- Serán subvencionables también los gastos de personal necesarios para el desarrollo del programa, gastos corrientes, así como los gastos producidos para la puesta en marcha de la denominada “Tarjetas Monedero/Familias”
- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

**QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la **Sociedad San Vicente de Paúl España (Conferencia “Virgen de la Luz”)** titular del C.I.F. núm. **G2825666-7**, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN** - La Ciudad Autónoma de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria, se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- La aportación máxima de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (225.000,00 €)**, existiendo RC Subvenciones núm. **12021000012031** del **15 de abril de 2021**
  - Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
  - Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La **Sociedad San Vicente de Paúl España (Conferencia “Virgen de la Luz”)**, tendrá como obligaciones y se compromete a:

- Cumplir los objetivos propuestos y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:
  - *Copia del Contrato Laboral.*